



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CONTRATOS DE SERVICIOS MES DE JULIO

CODIGO	DESCRIPCION	N° CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE Finalización	MONTO	ESTATUTO
11-001-01	Contrato de servicios de vigilancia en el CCP Marlon Escoto	1	Santo Epifanio Ponce	01/07/2020	31/08/2020	L. 5,000.00	contratista
11-001-01	Contrato de servicios de vigilancia en el Instituto SAN Matías	2	Mario Enrique Salinas	01/07/2020	31/08/2020	L. 5,000.00	contratista
11-001-01	Contrato de mano de obra, suministro de materiales eléctricos en reubicación de postes de madera con red eléctrica	3	Javier Antonio Estrada	16/07/2020	31/08/2020	L. 59,299.50	contratista
11-001-01	Contrato de construcción de cunetas bulevar barrio las flores, san Matías	4	Miguel Ángel Gutiérrez	20/07/2020	20/09/2020	L. 565,546.00	contratista



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS

DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

11-001-01	Contrato de servicios de suministros de materiales para cerca(postes de madera) en la calle que conduce del caserío del salto a la comunidad de la concepción	5	Isoe Antonio Castellanos	22/07/2020	22/08/2020	L. 62,500.0	Contratista
-----------	--	---	--------------------------	------------	------------	-------------	-------------



Maveli Leticia Duarte
Maveli Leticia Duarte
Tesorera Municipal



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **SANTOS EPIFANIO PONCE** con identidad N° 0608-1977-00005 mayor de edad, y con domicilio en el Bo. El Jazmín del Casco Urbano, San Matías quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionada para desempeñar el puesto de vigilante del Centro de Cultura Popular Marlon Oniel Escoto de este municipio por un periodo de dos meses a partir del 01 de Julio al 31 de Agosto del año 2020 cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:

1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.
3. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación cualquier alteración del orden público en su zona de trabajo.
4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,000.00)**.por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 01 días del mes de Julio del año 2020.



RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA

El Patrono.

SANTOS EPIFANIO PONCE

El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **MARIO ENRIQUE SALINAS GUERRERO** con identidad N° 0713-1976-00063 mayor de edad, y con domicilio en la comunidad de La Concepción, San Matías quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionada para desempeñar el puesto de vigilante del Instituto San Matías de este municipio por un periodo de dos meses a partir del 01 de Julio al 31 de Agosto del año 2020 cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:

1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.
3. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación cualquier alteración del orden público en su zona de trabajo.
4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 01 días del mes de Julio del año 2020.



Raul Edgardo Castellanos Sosa

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA

El Patrono.



Mario Salinas

MARIO ENRIQUE SALINAS GUERRERO

MARIO ENRIQUE SALINAS GUERRERO

El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTROS DE MATERIALES PARA CERCA (POSTES DE MADERA) PARA CERCA DE CALLE QUE CONDUCE DE EL CASERIO DE EL SALTO A LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION, SAN MATÍAS”

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° **0713-1965-00055** actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor, **ISOE ANTONIO CASTELLANOS CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, residente en la ciudad de Danli con tarjeta de identidad N° **0713-1959-00074** actuando en su condición contratista individual, por este acto hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**

CLÁUSULA PRIMERA: El contratista se compromete en esta oportunidad al suministro de 1250 postes para cerca (dentro de los cuales deberá sacar 300 postes maitros), que serán colocados en la construcción de un cerco de alambre de cuatro hilos en la calle que conduce de el Caserío de El Salto a La Comunidad de La Concepción, mismo que serán entregados en el lugar donde serán ubicados.

CLAUSULA SEGUNDA: La municipalidad pagara al contratista por este suministro la cantidad de L.62,500.00 (**SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**) que corresponde a L. 50.00 por cada poste puesto en el lugar mencionado en la clausula primera, con el visto bueno de la persona asignada por la municipalidad al momento de la recepción de este suministro.

CLAUSULA TERCERA: El pago se realizara una vez entregada la Totalidad de lo convenido en este contrato, utilizando como medio de verificación constancia del Jefe de Catastro Municipal y fotografías.

CLÁUSULA CUARTA: El incumplimiento al presente contrato dará lugar al incumplimiento del pago por el monto acordado entre las partes y a razonar próximas contrataciones de esta naturaleza.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de la firma del presente.

CLÁUSULA SEXTA: Relaciones Laborales:
el contratista es independiente y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivos del contrato se den entre las partes, el señor contratista reconoce que entre la municipalidad y el existe solo relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que el contratista asume íntegramente.

CLAUSULA SEPTIMA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las clausulas que anteceden y que aceptan totalmente el contenido del mismo. En



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



fe de lo cual y en pleno uso y goce de sus derechos civiles, así como de sus facultades físicas y mentales.

Firman el presente contrato en el municipio de San Matías, departamento de El Paraíso, a los 22 días del mes de Julio del año dos mil veinte.




**RAUL EDGARDO
CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL**


**ISOE ANTONIO CASTELLANOS
CONTRATISTA**





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS

DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA, SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS Y ELABORACION DE DISEÑO PARA SER PRESENTADO A E.E.H. PARA EL DESPEJE DE LINEA PRIMARIA PARA LA REUBICACIÓN DE POSTES DE MADERA CON RED ELECTRICA PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL Bo. MIGUEL PAZ BARAHONA FRENTE AL INSTITUTO SAN MATIAS, DEL CASCO URBANO

Nosotros **RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA** Mayor de edad, con identidad No 0713-1965-00055, casado, hondureño con domicilio y residencia en San Matías departamento de El Paraíso, actuando en condición de alcalde municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Corporación Municipal del Municipio de San Matías, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ** con identidad No. 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el Bo. San Isidro, en el Municipio de El paraíso y actuando en representación de **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS (CODIREN)** ,quien en lo sucesivo se denominara como el **CONTRATISTA** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA, SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS Y ELABORACION DE DISEÑO PARA SER PRESENTADO A E.E.H. PARA EL DESPEJE DE LINEA PRIMARIA PARA LA REUBICACIÓN DE POSTES DE MADERA CON RED ELECTRICA PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL Bo. MIGUEL PAZ BARAHONA FRENTE AL INSTITUTO SAN MATIAS, DEL CASCO URBANO** el cual se registrarán en los siguientes términos:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra calificada, suministro de materiales y elaboración de diseño para ser presentado a E.E.H. para el despeje de línea primaria para la reubicación de postes de madera con red eléctrica primaria y secundaria frente al Instituto San Matías, del Casco Urbano.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA: se compromete a suministrar materiales eléctricos, mano de obra calificada, transporte, de conformidad con lo establecido en las especificaciones de la ENEE para ejecutar la construcción y puesta en operación de todas las obras contratadas.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

TERCERA: RECISION DE CONTRATO: Este Contrato Podrá Ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

CUARTA: El contratista se compromete a ejecutar los trabajos de este contrato de conformidad con las especificaciones y normas técnicas de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**.

QUINTA el monto de este contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100. (59,299.50)** según cotizaciones que forman parte de este contrato y desglosado de la siguiente manera:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
1	Apertura de Agujeros para Instalación de postes y retenidas	Unid	3	400.00	1,200.00
2	Desmontaje de postes de madera de 35 y 30 pies	Unid	4	2,650.00	10,600.00
3	Desmontaje y Montaje de estructuras primarias	Unid	3	2,820.00	8,460.00
4	Desmontaje y Montaje de estructuras secundarias	Unid	3	1,950.00	5,850.00
5	Suministro e Instalación de poste de madera de 35 pies	Unid	2	6,500.00	13,000.00
6	Suministro e Instalación de retenida de banco	Unid	1	1,835.00	1,835.00
7	Suministro e Instalacion de cable acero ¼ galvanizado	Pie	160	18.00	2,880.00
8	Suministro e Instalacion de cable aluminio1/0 WP	Mts	50	35.00	1,750.00
9	Suministro e Instalacion de cable aluminio1/0 ACSR	Mts	50	47.00	2,350.00
10	Suministro e Instalacion de cable aluminio # 2 ACRS	Mts	50	20.00	1,000.00
11	Suministro e Instalacion de acometida triplex # 6	Mts	20	40.00	800.00
12	Elaboración de diseño para presentar a E.E.H. para el despeje de línea primaria	Unid	1	9,574.50	9,574.50
Total Materiales y Mano de Obra Calificada					59,299.50



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS

DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de 45 días calendarios a partir de la fecha de la orden de Inicio, siempre y cuando no haya atraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar la obra dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, en base a los diseños, normas y estándares establecidas por la ENEE proveer equipo adecuado, mano de obra y personal capacitado.
2. Disponer del equipo suficiente y adecuado en perfecto estado de conservación, tanto para el desarrollo de la obra, así como para la protección del personal que brinden el servicio de ejecución de la obra.
3. Cumplir fielmente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que se relacionen y sean aplicables con el objeto del presente contrato.
4. Llevar en forma más diligente de lo relativo a la contratación de sus empleados, conflictos laborales (administrativos y judiciales) y demás trámites administrativos.
5. Atender, corregir de inmediato las observaciones solicitadas por el contratante.

OCTAVA: MULTA Y GARANTIAS: en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios por la demora, una multa por la cantidad de LPS. **CIENTO SEIS LEMPIRAS CON 74/100 (L.106.74)** equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de atraso, también presentara una garantía de cumplimiento de contrato a la firma del contrato por un valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS 93/100 (L.8,894.93)** 15% del monto total del contrato y garantía de Calidad de obra al pago de la última estimación por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS 98/100 (2,964.98)** equivalente al 5% sobre el monto total.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a ser los pagos correspondientes en tiempo y forma según estimación presentada por el ejecutor de la obra y acta de recepción de avance de obra de beneficiarios.

DECIMA: ACEPTACION Y SOLUCIONDE CONFLICTOS: Finalmente ambos **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA** declaramos aceptar cada una de las clausulas anteriores, quedando en consecuencia vinculados a lo establecido en este contrato prometiendo darle fiel cumplimiento y comprometiéndonos a que cualquier controversia o conflicto relacionado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS

DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no pueda ser arreglado por las partes amigables, se resolverá a través del juzgado de letras de lo contencioso administrativo de la ciudad de Danli El paraíso. En fe de lo cual y para constancia firmamos ambas partes el presente contrato en el municipio de san Matías, El Paraíso a los 16 días del mes de Julio del 2020.



[Handwritten signature]
RAÚL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE



[Handwritten signature]
JAVIER ANTONIO ESTRADA
CODIREL
CONTRATISTA

CONTRATO PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE CUNETAS", BULEVAR, BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE SAN MATIAS", SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS Y EL CONTRATISTA

Nosotros: Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, y que en adelante para fines de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE, Y Miguel Ángel Gutiérrez Velásquez, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 0715-1983-00333, con residencia en el municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, y dirección de correo electrónico miguelguti03@yahoo.com,, actuando en su condición de Representante Legal, denominado en adelante como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de San Matías el Proyecto: "**CONSTRUCCION DE CUNETAS**", ubicado en BULEVAR, BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE SAN MATIAS", de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obras serán financiadas con recursos de la Municipalidad de San Matías.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 565,546.00)**, la Forma de Pago será la siguiente: 1) Pagos por Estimaciones (Con base a Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por El Supervisor a que se refiere la Cláusula Novena de este Contrato. 2) Último Pago: El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía de Calidad de Obra, devolución del Libro de Bitácora, estimación de precios unitarios, estimación por el contrato original, estimación por el adendum si fuese necesario, considerando que el trabajo adicional forma parte de la estimación. El pago final será hecho después de la terminación del trabajo y la aceptación final por parte de la Municipalidad de San Matías. Los pagos con las deducciones contractuales se realizarán dentro de los 15 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley de acuerdo a la utilidad reflejada en la Cláusula Tercera, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes.- la Municipalidad de San Matías, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por La SAR.



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 5 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

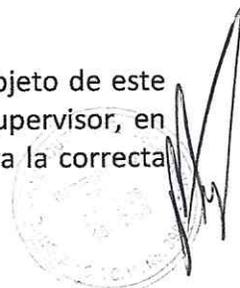
CLÁUSULA SEXTA: MULTA: En caso que el Contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de San Matías, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de MIL DIECISIETE LEMPIRAS CON 98/100 (L. 1,017.98) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El Contratista, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) Una Garantía o fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 90/100 (L. 84,831.90), con una vigencia de 150 días; b) Una Garantía o fianza de anticipo equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 90/100 (L. 84,831.90)., con una vigencia de 90 días; ambas garantías, podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- El Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza TRES (3) meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista (Cronograma de actividades, oferta, desglose de la oferta); (4) Documento de licitación (Pliego de Bases y Condiciones) (incluyendo planos y detalles); (5) Garantías contractuales. (6) Bitácora, (7) Órdenes de Cambio, (8) Adendum, (9) Constancia para trámites de Garantías. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LA OBRA: Comprende que el contratista es responsable de la calidad de los materiales usados su adecuado transporte y uso para la producción de cada una de las actividades del proyecto; incluyendo, pero no limitándose a los adecuados procesos constructivos en base a los planos y especificaciones técnicas y diferentes componentes del diseño. Para lo cual el contratista deberá presentar al contratante la garantía de calidad de obras a partir de la recepción de las obras y por una vigencia mínima de 12 meses. La cuantía de esta garantía será del 5% del monto total del contrato y asegura cualquier defecto en los materiales o la ejecución. El contratista podría solventar el problema dentro del periodo de vigencia de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR: El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta



ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

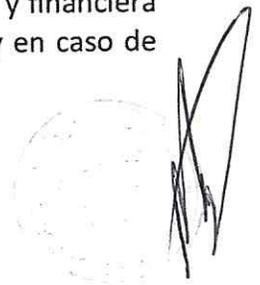
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVENTOS COMPENSABLES: Si un evento compensable impide que los trabajos se terminen a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor decidirá si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de la orden de Inicio; (b) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras; (c) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos; (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras; (e) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos; (f) Beneficiarios, autoridades municipales, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras; y (g) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva. (h) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio, El Contratista implementará los Protocolos de Bioseguridad por motivo de Pandemia COVID-19 para los Proyectos de Construcción establecidos por el Ministerio de Trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: IMPUTABLES AL CONTRATISTA: la Municipalidad de San Matías, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente; b) Por no iniciar la obra después de la fecha indicada por la Municipalidad de San Matías, ; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por la Municipalidad de San Matías,, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que la Municipalidad de San Matías, lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando se ha agotado el plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por la Municipalidad de San Matías,; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la Municipalidad de San Matías, anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Abandono del trabajo por el contratista; Se considerará como abandono en el caso de que el contratista no cumpla con su cronograma de actividades y presente atrasos sustanciales (un desfase en el avance físico igual o mayor al 15% de lo programado) o el programa de trabajo presente atrasos sin causa justificada o que no fuese la causa de este atraso una fuerza mayor. h) Todas las causales establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) A requerimiento de la Municipalidad de San Matías, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la Municipalidad de San Matías, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la Municipalidad de San Matías,, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to contain some text around the perimeter. The signature is a stylized, cursive name.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 20 de julio de 2020.



RAÚL CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA